



de la provincia de Logroño

VIERNES 23 DE MAYO DE 1919.

Junta Provincial del Censo Electoral de Logroño

Don Benigno Macua y Pérez, Secretario de la Excm. Diputación y, como tal, de la Junta provincial del Censo Electoral de Logroño.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la expresada Junta, el día 15 del actual, y continuada el 20 del mismo, es del tenor siguiente:

En la ciudad de Logroño a quince de Mayo de mil novecientos diez y nueve, siendo la hora de las ocho, se reunieron en una de las salas de la Audiencia provincial bajo la presidencia de don Benigno Marrojo, Vice-director del Instituto General y Técnico de esta ciudad, los señores D. Tiburcio Martínez, Vocal elegido por la Junta provincial de Reformas sociales; D. Dionisio de Benito Izquierdo, Notario más antiguo con residencia en la capital; D. Heraclio García, Jefe provincial de Estadística; D. Fermín Maguregui, Presidente de la Cámara de Comercio; D. Guillermo Muro, Presidente de la Sociedad de Labradores, y D. Esteban Oca, Presidente del Círculo Católico de Obreros, con asistencia de mí el infascrito Secretario.

Abierta la sesión y manteniendo el criterio sustentado en años anteriores, se acordó por unanimidad, determinar con carácter general, que la fecha a que han de referirse la edad, vecindad y residencia necesarias para adquirir el derecho electoral, sea la del 6 del corriente mes, día fijado por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, para constituirse las Juntas municipales del Censo, con el fin de examinar las reclamaciones, admitir los documentos justificativos e informar a la Junta provincial.

Se acordó, así bien, por unanimidad, que sólo se admitan aquellas inclusiones en las que se acredite documentalmente las circunstancias de edad y residencia necesarias para ser elector, así como las exclusiones que del mismo modo se justifiquen documentalmente.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones y exclusiones, así como rectificación de errores, y hechas las confrontaciones que la Junta

estimó pertinentes con las listas del Censo remitidas, Censos electorales de años anteriores y demás documentos que se acompañan a las reclamaciones, se resolvieron éstas en el orden y forma siguiente:

ALFARO

Justificado en forma y por los documentos que se acompañan, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal de Alfaro, se acordó incluir en listas a Teodoro Galdames Grandes Tiburcio Carbonell Calvo Manuel Calabia Rada Celedonio Lasheras Torres Vicente Orovio Larroza Félix Lasheras Varea Teodoro Salvatierra Rubio Julián Navarro Pérez Domingo Arbizu Varea, y José Martínez Moreno

ANGUCIANA

Acreditado en legal forma con los documentos debidos, que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en Anguciana, se acordó incluir en listas a Melitón Arnáez Ezcurra Constancio González Pérez, y Ruperto Sanes Martínez

ARNEDO

Acreditado en forma y por documentos, que son mayores de 25 años de edad y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a León Argimiro Sáenz de Pablo Royo Jorge Ruiz y Morales de Setién Valentín Hernández Ubago, y Juan Pascual y Martínez Losa

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

Don Francisco Larrea y Sáenz Navarrete, D. Faustino Fernández López y D. Daniel Uruñuela Villoslada, solicitan su inclusión en listas.

Para acreditar su derecho a figurar en ellas presenta el primero una copia de la apertura de la farmacia que desempeña y que tuvo lugar el 24 de Agosto de 1918; el segundo una información testifical acreditando que lleva tres años de residencia en la localidad, sin justificar su edad, y el tercero acredita que es mayor

de 25 años de edad, sin justificar la residencia.

Como ninguno de los expresados tres señores acreditan juntamente los extremos de la edad y residencia que el artículo 1.º de la vigente ley Electoral exige para ser electores, se acordó desestimar las tres inclusiones solicitadas.

CALAHORRA

Acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

Primer Distrito.—Sección 1.ª

Doroteo Reboles Santo Tomás

Primer Distrito.—Sección 2.ª

Carmelo Medrano Moreno Simón Jiménez Losantos Lucio Roderio Alfaro

Segundo Distrito.—Sección 2.ª

Andrés Escorza López Anselmo Escorza Garrido

Tercer Distrito.—Sección 1.ª

Santiago Rodríguez Arenzana Lorenzo Antoñanzas Pérez

Tercer Distrito.—Sección 2.ª

Angel Antoñanzas Lorente Darío León Urzanqui, y Julio Pérez Urzanqui

Por D. Daniel Garrido Chico se solicita la exclusión de listas electorales de D. Luis Belzunce Lizarraga, D. Raimundo Belzunce Lizarraga, D. José Belzunce Lizarraga, D. Fidel Ustáriz Lasheras, D. Vicente Carbonell Hernández y D. César Zabal Cervera, por no ser vecinos de Calahorra, según certificación que presenta:

Resultando que si bien los señores D. Luis, D. Raimundo y D. José Belzunce Lizarraga, no consta que figuren en el padrón municipal como vecinos, dichos señores han presentado ante la Junta provincial una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Calahorra, con visto bueno del Alcalde, haciendo constar que llevan residiendo en el término municipal seis años sin interrupción alguna, durante los cuales han hecho prestaciones personales, alojamientos y se ha-

llan incluidos en el repartimiento general que se está girando al vecindario:

Considerando que según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la ley Municipal vigente, la cualidad de vecino será declarada de oficio o a instancia de parte por el Ayuntamiento respectivo, siendo declarado de oficio vecino a todo español emancipado que en la época de formarse o rectificarse el padrón lleve dos años de residencia fija en el término municipal:

Considerando que llevando residiendo en Calahorra dichos señores seis años, han debido ser declarados de oficio vecinos, se acordó excluir únicamente de listas a los señores

Don Fidel Ustáriz Lasheras
» Vicente Carbonell Hernández, y
» César Zabal Cervera

Por el mismo señor D. Daniel Garrido Chico, se solicita la exclusión en listas de D. Ramón Ligorit Robles y D. José Ligorit Robles, por ser súbditos extranjeros. Presenta certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que consta no han sufrido la suerte de soldados por conservar su cualidad de extranjeros ó súbditos Italianos. La Junta municipal informa que procede su inclusión por constarle ser súbditos Italianos:

Considerando que según el artículo 1.º de la ley Electoral, solo pueden ser electores los españoles varones mayores de 25 años, se acordó excluir de listas a los referidos señores.

CASTROVIEJO

La Junta municipal propone la inclusión en listas como elector a D. Ciriaco Ceniceros Pérez, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las demás circunstancias necesarias para ser incluido en dichas listas, pero no justificando en forma alguna dichos extremos, se acordó desestimar dicha inclusión.

CENICERO

Don Celedonio Frías Sáenz solicita la inclusión en listas de D. Olasco del Campo Romero, D. Pedro Chavarri Artacho, don Estanislao del Campo Romero y D. Celestino Muga Sáenz.

Presenta certificaciones de nacimiento acreditando que dichos cuatro señores son mayores de 25 años, pero no se justifica que lleven más de dos de residencia en el término municipal.

Por ello, se acordó desestimar dichas inclusiones, si bien deben quedar incluidos porque ya lo están en las listas manuscritas D. Pedro Chavarri Artacho y D. Celestino Muga Sáenz.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Don Celso Alfaro Jiménez solicita la inclusión en listas de 12 electores, pero no justificando en forma alguna que cuenten la edad y tiempo de vecindad y residencia que para ser electores exige el artículo 1.º de la vigente ley Electoral, se acordó desestimar dichas inclusiones.

CLAVIJO

La Junta municipal en el oficio por el que devuelve las listas de inclusiones y exclusiones hace constar que han sido objeto de 3 reclamaciones las impresas vigentes, una de D. Hilario Luna San Pedro, otra de D. Eugenio Sáenz Valdemoros y otra de don José Ramos de las Morenas, sin expresar las causas ni en qué consiste la reclamación y mucho menos justificarlas en forma alguna. Por ello, se acordó desestimarlas.

CARBONERA

Sin reclamación alguna la Junta municipal propone se incluya en listas electorales a D. Wenceslao Ezquerro Ezquerro, pero no justificando que dicho señor reúna las condiciones necesarias para ser elector, se acordó desestimar dicha inclusión.

CORERA

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a D. Pelayo Arratia Santo Tomás y D. Hilario Herce Fernández.

ESTOLLO

El Sr. Presidente de la Junta municipal propuso a los demás Vocales que debía ser excluido de listas el elector D. Bonifacio Fernández Dulce, por carecer de vista suficiente para usar de tal derecho. Los demás señores de la Junta, ante la duda de que caso de ser cierta tal carencia de vista, procede o no excluirlo, dejaron el asunto para resolución de la Junta provincial.

Considerando que la incapacidad que se indica no se halla comprendida en ninguno de los casos que taxativamente señala el artículo 3.º de la ley Electoral vigente, se acordó desestimar la propuesta del Sr. Presidente de la Junta municipal y que continúe figurando en listas como elector D. Bonifacio Fernández Dulce.

FONCEA

Don Nicolás Pinedo Hernani solicita la inclusión en listas de D. Hermógenes Pinedo Hernández, D. Lázaro Zárate Martínez y don Amancio Hernández Castillo.

Don Marcos Agriano Hernández, solicita la inclusión en listas de D. Angel Agriano Plágaro.

Se justifica la edad de los cuatro señores cuya inclusión se pretende, pero no acreditándose documentalente que lleven más de dos años de residencia en el término municipal, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Don Gaspar Hernández solicita la exclusión de listas de don Ruperto Trabada, D. Cirilo Oribe y D. Laureano Díez, por haber perdido la vecindad, pero no justificándose en forma alguna dicho extremo, se acordó desestimar las expresadas exclusiones.

FONZALECHE

Don Laureano Gómez Barahona solicita su inclusión en listas justificando que es mayor de 25 años, pero no acreditando que lleve más de dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar dicha inclusión.

FUENMAYOR

Don Andrés Gonzalo Gonzalo y D. Juan Fernández Pinedo solicitan su inclusión en listas por haber figurado ya en el Censo y no haber perdido la vecindad según se justifica por los informes emitidos por la Alcaldía de Fuenmayor, se acordó acceder á las inclusiones solicitadas.

Don Antonino Garrido solicita la inclusión en listas de D. Angel Hernández Bacigalupe, D. Tomás de Marcos Grijalba y D. Gregorio S. Martín Lafuente.

Justificado en forma y por documentos que dichos tres señores son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó acceder a las inclusiones solicitadas.

Don Amador Alvarez Saseta solicita la inclusión en listas de don Andrés Marín Asensio, don Bernardo Fernández Peña, don Germán López Jiménez y D. Federico Rovira Marcos.

Justificado con documentos fehacientes que dichos señores son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en la localidad, excepto D. Germán López Jiménez, que sólo presenta su cédula personal, se acordó admitir las inclusiones de D. Andrés Marín Asensio, D. Bernardo Fernández Peña y D. Federico Rovira Marcos, desestimando la de D. Germán López Jiménez.

Ultimamente se solicita que don Rufino González Subijana no sea excluido del Censo, porque aún no hace un año que se ausentó a Bilbao.

La Junta municipal informa que efectivamente es cierto dicho extremo y que debe continuar figurando en la lista electoral; se acordó que dicho Sr. D. Rufino González Subijana continúe figurando en listas electorales.

GIMILEO

Don José M.ª Montenegro Arnedillo solicita su inclusión en listas, pero no acreditando en forma alguna ser mayor de 25 años ni llevar dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar la inclusión solicitada.

HARO

Justificado en forma y por documentos, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de resi-

dencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

Primer Distrito.—Sección 1.ª

- Don José María Sáenz y Ortiz de Solórzano
- » Pedro Etcheverría Francés
- » Julio Martínez Lacuesta
- » Julio Zalabardo López

Primer Distrito.—Sección 2.ª

Don Saturio Suso Romo

Tercer Distrito.—Sección única

Don Jenaro Arellano López

Se acordó desestimar las inclusiones solicitadas por D. Antonio Lorenzo García, D. Florencio Alcalde Tejada, D. Esteban Martínez Sáenz, D. Claudio López Díez, D. Aureliano Navarro Leiva, D. Pantaleón Ortiz de Zárate, D. Manuel Martínez Sañudo, D. Isidoro Potes Benedicto, don Felipe Castiella Santa Fe, don Evaristo del Val Urrecho, D. Julián Garofía García, D. Miguel Sobrino Monasterio, D. Saturnino Marijuán Ortega y D. Anastasio Crespo Monge, porque si bien acreditan que llevan dos años de residencia en el término municipal no acreditan ser mayores de 25 años.

HORMILLEJA

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

- Don Pelegrín Busto Martínez
- » Eliciano Ojeda Varela
- » Maximiano Calvo Salazar
- » Valentín Martínez Vilda
- » Clemente Martínez Jiménez, y
- » José Ochoa Hernández

IGEA

Acreditado en forma y por documentos, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

Don Isidoro Milagros Arévalo Jiménez

- » Ignacio Arnedo Martínez
- » Luis González Sáez de Guinoa
- » José Arnedo Sanz
- » Domingo Sáez Jiménez
- » Evaristo de Jesús Sáez Hernández
- » Baltasar García Gil
- » Miguel Alvarez Alvarez
- » Constantino Arnedo Martínez
- » Jorge Hernández Bermejo, y
- » Norberto Ortega Acereda

Se acordó desestimar la inclusión de D. Ricardo Sanz y Sáez de Guinoa, porque si bien acredita que lleva más de dos años de residencia en el término municipal, no justifica ser mayor de 25 años.

Acreditado por certificación en forma que D. Gregorio García Mijares y su hijo Manuel García Alonso, se hallan empadronados en la actualidad en las Ventas de Cervera del Río Alhama, si bien pidieron la baja para trasladar su residencia a Igea, la cual no se les ha concedido definitivamente, se acordó excluirles de las listas electorales de Igea.

Se acordó desestimar las exclusiones en listas de D. Claudio Majuelo, D. Benjamín Majuelo, D. Manuel Gil Arnedo y D. Agapito Gil Arnedo, por no justificarse en forma alguna las causas por las que se reclama dicha exclusión.

LAGUNILLA

Se acordó desestimar la inclusión en listas solicitada verbalmente ante la Junta municipal por D. Félix Leza Martínez, toda vez que no acredita ninguno de los extremos de edad y residencia que para ser elector exige el artículo 1.º de la vigente ley Electoral.

Del mismo modo se acordó desestimar la inclusión en listas solicitada por D. Angel Rebolledo Alonso, pues si bien justifica ser mayor de 25 años, no acredita llevar más de dos años de residencia en el término municipal.

Por último, se acordó desestimar las exclusiones de listas de D. Luis Santolaya Trapero, don Jesús Trapero Carrillo y D. Toribio Ruiz Palacios, toda vez que no se acredita en forma alguna las causas por las que se solicitan tales exclusiones.

LARDERO

Don Enrique Estefanía Jiménez solicita su inclusión en listas. Acredita que tomó posesión de la escuela nacional de niños del término municipal de Lardero el día 3 de Febrero de 1917, desde cuya fecha reside en aquella localidad, y justifica ser mayor de 25 años; se acordó admitir dicha inclusión.

LEZA DE RÍO LEZA

Justificado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a D. Pedro Fernández Sáenz.

LOGROÑO

Justificado en forma y por documentos fehacientes, que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

- Don Pablo López Uriarte
- » Silverio Pardo García
- » Rafael Delgado Sáenz
- » Fernando Cuartero Larreta
- » Luciano Rodríguez Martínez
- » Isidoro Arnedo Sáenz
- » Fernando Vallejo Ezquerro
- » Ignacio Sobrón Alonso
- » Victoriano González Morán, y
- » Calixto Martínez Ortigosa

Examinada la instancia de don Santiago Cecilio Crespo Martínez, solicitando su inclusión en listas:

Resultando que si bien justifica ser mayor de 25 años, sólo lleva de residencia en esta capital un año y cuatro meses, según se acredita por la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Escuela Industrial de esta ciudad, ya que tomó posesión del cargo que en ella desempeña el día 10 de Enero de 1918:

Considerando que para ser elector es necesario ser mayor de 25 años y vecino de un Municipio en el que cuente dos años al menos de residencia, según de-

termina el artículo 1.º de la vigente ley Electoral, se acordó por unanimidad desestimar dicha inclusión.

MATUTE

Don Fermín Alvarez Pérez solicita la inclusión en listas de don Valentín Gómez Hernández, don Matías Gómez Lafuente y D. Victoriano Aransay Lacalle:

Resultando que si bien se acredita que dichos señores son mayores de 25 años según certificado de la Alcaldía, carecen de la condición de vecinos y residentes que la ley exige para ser elector, se acordó desestimar dichas inclusiones.

Dicho Sr. D. Fermín Alvarez

solicita la exclusión en listas de D. Santos Murillo Aransay, don Miguel Zuazola Pérez y D. Luis Lozano Lombillo, el primero por ser menor de 25 años y los segundos por no llevar dos años de residencia.

Justificado que D. Santos Murillo Aransay nació el 2 de Noviembre de 1894, por lo que no cuenta la edad de 25 años, se acordó excluirle de listas, y desestimar las otras dos exclusiones, puesto que según certificación de la Alcaldía llevan dos años de residencia en el término municipal.

NAJERA

Justificado en forma que son

mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a D. Gregorio Zaldivar Castroviejo y D. Gabriel Baños del Campo.

NAVARRETE

Acreditado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a D. Cayetano Mena Huergo.

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó rectificar los errores contenidos en la lista manuscrita de incluidos, en la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR	CONSISTE LA ERRATA
Fernández Plaza, Gregorio Rodríguez Lozano, Marcelino	Plaza Fernández, Gregorio Lozano Rodríguez, Marcelino	Pospuesto el primer apellido al segundo.

OCÓN

La Junta municipal informa que por un error involuntario se propuso la exclusión de listas electorales de D. Francisco Javier Sáenz Pérez, por pérdida de vecindad, siendo así que reside en el término municipal de Ocón desde hace seis o más años, por lo que propone que dicho elector continúe incluido en listas; así se acordó por la Junta provincial.

Acreditado en forma que han perdido la vecindad y hace más de dos años que se ausentaron de San Asensio, se acordó excluir de listas electorales a los señores siguientes:

- Don Bonifacio Blanco Zuazo
- » Juan Comunicación Loza
- » Francisco Ledesma Parra
- » Pedro Loza Ugarte

Don Lucas Negueruela Amilburo, e

» Hilario Pascual Santamaría
De conformidad con la propuesta hecha por la Junta municipal, se acordó rectificar los siguientes errores materiales que contienen las listas definitivas de electores:

Número de orden	DICE	DEBE DECIR	CONSISTE LA ERRATA
27	Aldama	Aldana	Primer apellido
28	Aldama	Aldana	Id.
29	Aldama	Aldana	Id.
54	Blanco	Blanco	Id.
104	Gazón	Gayoso	Segundo apellido
165	Seviniano	Saviniano	Nombre
183	Casco	Gasco	Primer apellido
229	Jalle	Zalle	Segundo apellido
249	Francia	Franco	Id.
277	López	Lacalle	Id.
299	Aldama	Aldana	Id.
329	Jalle	Zalle	Id.
451	Tuviño	Treviño	Primer apellido
459	Trquiaga	Urquiaga	Id.
491	Luciniano	Liciliano	Nombre

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

- Don Valero Alvarez Lejarraga
- » Hipólito Hervías Armas
- » Fermín Lerena Fernández y
- » Valentín Manzanares Hervías

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

Primer Distrito.—Sección única.

Don Julio Arnáiz López

Segundo Distrito.—Sección única.

Don Juan Bautista Tejada Sáez del Prado.

SOTO EN CAMEROS

Don Pedro Elías Sáenz y don Francisco Elías Campo solicitan

verbalmente ante la Junta municipal su inclusión en listas, pero no acreditando en forma alguna las condiciones de edad y residencia necesarias para ser elector, se acordó desestimar dichas inclusiones.

TRICIO

Justificado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a los señores siguientes:

- Don Bonifacio Gamarra Pérez
- » Dionisio Hornos Morga
- » Jacinto Valentín Pérez Sáez de Jubera, y
- » Pedro Morga Vargas

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó rectificar el error contenido en la lista manuscrita de incluidos, en la siguiente forma:

DEBE DECIR	CONSISTE LA ERRATA
Hernández Hernández, Félix	Hernández Hernández, Félix Segundo apellido
DICE	Hernández García, Félix

TUDELILLA

Don Marcos de San Sergio Expósito solicita su inclusión en listas. Acredita ser mayor de 25 años, pero no justificando documentalente que lleve más de dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar la inclusión solicitada.

ZENZANO

Don Manuel Díez Fernández solicita la inclusión en listas como elector, de D. Andrés Galilea Sáenz. Acredita que dicho señor es mayor de 25 años, pero no justificándose que lleve más de dos de residencia en el término municipal, se acordó desestimar dicha inclusión.

El mencionado Sr. D. Manuel Díez Fernández solicita no sean incluidos en listas en la rectificación del año actual D. Lucas Caro Sáenz, D. Francisco Sáenz Galilea y D. Eusebio Sáenz Sáenz, pero no acreditando en forma alguna la causa, por la cual dichos señores no deben ser incluidos, se acordó desestimar dicha pretensión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la hora de las once del día veinte de Mayo de mil novecientos diez y nueve, de que certifico.—Benigno Marroyo.—Tiburcio Martínez.—Dionisio de Benito Izquierdo.—Heraclio García.—Fermín Maguregui.—Guillermo Muro.—Esteban Oca.—Benigno Macua, Secretario».

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Junta provincial del Censo y sellada con el de la Corporación, en Logroño a veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Benigno Macua.—V.º B.º: Marroyo.

●JACASTRO

Justificado en forma que es mayor de 25 años y lleva más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas a D. Benito Cámara Blanco.

Se acordó desestimar la inclusión solicitada por D. Tiburcio González Jiménez, porque si bien acredita que lleva más de dos años de residencia en el término municipal, no justifica ser mayor de 25 años.

RIBAFLECHA

Acreditado en forma ser mayor de 25 años y llevar más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales a D. Manuel Medrano Sáenz.

Se acordó resolver continúe figurando en listas como elector D. Manuel Trincado Fernández, a quien se daba baja en las mismas como fallecido, siendo así que dicho señor existe en la actualidad y que la baja se fundó en un error confundiéndolo con un hermano suyo llamado Antonio, que es el que falleció.

SAN ASENSIO

Acreditado en forma que son mayores de 25 años y llevan más de dos de residencia en el término municipal, se acordó incluir en listas electorales, a los señores siguientes:

- Don Diodoro Blanco Visaira
- » Lamberto Parra Puras
- » Antonino Rojas Extremiana
- » Edmundo Sodupe Fernández
- » Manuel Sodupe Abalos
- » Cecilio Tovía Alonso
- » Modesto Tovía Alonso, y
- » Jerónimo Villaro Arribas